

REF.: RECHAZA SOLICITUD DE INCORPORACIÓN COMO SUJETO PASIVO, DE FUNCIONARIA QUE SE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0763

SANTIAGO, 16 de mayo de 2024.

VISTOS:

La Ley N°21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el DFL N°35 de 2017; y el DFL N°5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Ley N°20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios de la Administración del Estado; y su Reglamento aprobado mediante D.S N°71 de la Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República; el artículo 79 y siguientes del DFL N°29 de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo, y;

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme lo dispuesto por el artículo 3°, inciso 2°, de la ley N° 20.730, son sujetos pasivos de la normativa, todos aquellos (as) funcionarios (as) que, en razón de su función o cargo, tengan atribuciones decisorias, o bien, influyan decisivamente en quienes las tengan, recibiendo por ello una remuneración y que esta autoridad determinare anualmente por resolución respectiva.
2. Que, por su parte, el artículo 4° de la ley N° 20.730 establece que por resolución se podrá establecer que otros funcionarios sean considerados sujetos pasivos para efectos de esa ley, cuando en razón de su función o cargo y por tener atribuciones decisorias relevantes o por influir decisivamente en las personas que tienen dichas atribuciones, sea necesario, para efectos de transparencia, someterlos a esta normativa.
3. Que, dicha norma en su inciso final establece que, en caso de que una persona considere que un determinado funcionario o servidor público se encuentra en las situaciones descritas anteriormente, podrá solicitar su incorporación, por escrito, a la autoridad que dictó o adoptó la resolución o acuerdo que allí se establecen. Ésta deberá pronunciarse sobre dicha solicitud dentro del plazo de diez días hábiles, en única instancia. La resolución que la rechace deberá ser fundada.
4. Que, el Sr. Benjamín Rain mediante el formulario web solicitud de Individualización de sujeto pasivo, folio BC003PW1574471 de fecha 3 de mayo de 2024, solicita que la Sra. Ruth Simeone Ruiz, Encargada Regional de la Subdirección Nacional de Patrimonio Cultural Inmaterial de Magallanes, sea considerada como sujeto pasivo en plataforma Ley del Lobby (Ley N° 20.730).
5. Que, tal como se indica en la Resolución Exenta N°0602 de fecha 24 de abril del presente año del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, el cargo de, Encargada Regional de la Subdirección Nacional de Patrimonio Cultural Inmaterial de Magallanes es parte de la nómina de sujetos pasivos definidos por la Autoridad del Servicio, encontrándose afecto a las disposiciones de la ley del lobby.



**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de las Culturas,
las Artes y el Patrimonio

RESUELVO:

1. **RECHÁZASE** la solicitud de incorporación, como Sujeto Pasivo, del cargo de Encargada Regional de la Subdirección Nacional de Patrimonio Cultural Inmaterial de Magallanes, pues dicho cargo ya se encuentra considerado en la nómina de sujetos pasivos del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
2. **NOTIFÍQUESE** al requirente, Sr. Benjamín Rain, remitiendo copia íntegra de la presente resolución, a través de la Unidad de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
3. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia Activa del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE

**Gustavo Adolfo
Poblete Morales**

Firmado digitalmente por
Gustavo Adolfo Poblete
Morales

Fecha: 2024.05.16 16:28:09

GUSTAVO POBLETE MORALES

DIRECTOR NACIONAL (S)

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

DMF/MPP/SMV/jcr.

Distribución:

- Depto. Jurídico SERPAT.
- Unidad de Transparencia SERPAT.
- Oficina de Partes SERPAT.

